

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTC- 3012 /18

Expediente: 556/VER/2008
16.27S.714.1.16-87/2008
Bitácora: 30/KV-0551/07/16

Ciudad de México, 06 AGO 2018

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Veracruz
Av. Lázaro Cárdenas No. 1500
Esq. Av. Central,
Col. Ferrocarrilera
C. P. 91180, Xalapa, Veracruz
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **1880** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-197/99 a favor de **Blasino Navarrete Cruz**, respecto de una superficie de 339.73 m² de zona federal marítimo terrestre (de la laguna), ubicada en la calle Rivera del Pescador s/n, colonia La Mata, margen de la Laguna de Tampamachoco, localidad de La Mata, municipio de Tuxpan, estado de Veracruz, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

CJBC*CACR*AMJS



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1266/09
EXP: 556/VER/2008
C. A.: 16.27S.714.1.16-87/2008
RESOLUCIÓN NÚMERO 1880 /18

Ciudad de México, 06 AGO 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1266/09.

RESULTANDO

- I. El 26 de octubre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de Sergio Navarrete González la concesión DGZF-1266/09 respecto de una superficie de 339.73 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la calle Rivera del Pescador s/n, colonia La Mata, margen de la Laguna de Tampamachoco, localidad de La Mata, municipio de Tuxpan, estado de Veracruz, para uso de ornato, uso fiscal ornato, con una vigencia de quince años contados a partir del 21 de diciembre de 2009.
- II. El 15 de agosto de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1101, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión DGZF-1266/09 a favor de **Blasino Navarrete Cruz**.
- III. Mediante formato oficial recibido el 28 de julio de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Veracruz, **Blasino Navarrete Cruz** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1266/09.
- IV. **Blasino Navarrete Cruz** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-283/99
EXP: 53/38137
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000

ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1266/09 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Blasino Navarrete Cruz**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Blasino Navarrete Cruz** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de que se autorice el proyecto de construcción de un restaurante.
- IV. **Blasino Navarrete Cruz** presentó oficio número TUX/PM/049/2016, de fecha 11 de enero de 2016, el cual contiene la congruencia de uso de suelo emitida por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz.
- V. **Blasino Navarrete Cruz** presentó el oficio número SGPARN.02.IRA.4546/15,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-283/99
EXP: 53/38137
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de fecha 10 de septiembre de 2015, el cual contiene la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, correspondiente al proyecto "Construcción de un Restaurante en la Zona Federal de la Laguna de Tampamachoco, localidad de La Mata, municipio de Tuxpan, Veracruz", emitida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.

- VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Blasino Navarrete Cruz** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VII. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-1266/09, en cuanto al cambio de uso de suelo de ornato a general y las obras que se autorizan para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 339.73 m² (trescientos treinta y nueve punto setenta y tres metros cuadrados)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-283/99
EXP: 53/38137
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000**

de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en un área de sombra de 48.00 m², con techo de lámina galvanizada, con estructura a base de postes de concreto y 4 postes de concreto en el perímetro del área concesionada, así como la autorización para realizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en restaurante de dos plantas, en planta baja con una superficie de 288.98 m², contará con área de mesas para comensales de 144.92 m², cocina de 16.41 m², escalera de 7.50 m², sanitarios de 25.81 m² y estacionamiento de 61.94 m²; zona de acceso de 16.18 m²; una bodega de 77.99 m²; cubo de escalera de 7.50 m² y sanitarios de 10.61 m², ubicada en la calle Rivera del Pescador s/n, colonia La Mata, margen de la Laguna de Tampamachoco, localidad de La Mata, municipio de Tuxpan, estado de Veracruz, exclusivamente para uso de restaurante de dos niveles con superficie en planta baja de 288.98 m² y en planta alta de 96.10 m², que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar EL CONCESIONARIO, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, [...]

QUINTA.- En consecuencia **EL CONCESIONARIO**, se obliga a:

[...]

XVII.- Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

XVIII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y las que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente título, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-283/99
EXP: 53/38137
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000**

- federal que se autoriza en el presente título.
- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - e) Iniciar las obras que se autorizan en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
 - f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
 - h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión con el monto mínimo de \$1'244.075.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **EL CONCESIONARIO**, en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
 - i) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Blasino Navarrete Cruz** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-283/99**

EXP: 53/38137

C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Blasino Navarrete Cruz** que el expediente 556/VER/2008 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



0JBC*CACR*AMJS